

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1477

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DIDIER ANACONA MAMIAN
Causante:	ABELINO ANACONA ANACONA
Radicado:	190014003003-2021-00444-00

En atención al memorial presentado por la apoderada Judicial de la parte demandante, Doctora MARIA DANIELA URBANO MUÑOZ, por medio del cual solicita: “(...) *comedidamente ante el despacho judicial, se proceda a nombrar un perito evaluador, con el fin de que éste realice el avalúo del bien inmueble embargado en el presente proceso, realizando la respectiva visita con apoyo de la Policía, toda vez que, el señor ANSELMO UNI, quien se encuentra habitando el inmueble y quien se encontraba en dicho lugar el día en que se practicó la diligencia de secuestro, no permite el ingreso al mismo, impidiendo realizar el avalúo al inmueble. (...)*”.

Por lo anterior, encuentra el Despacho que dicho nombramiento es procedente por cuanto es necesario determinar el avalúo comercial del bien inmueble para continuar con el trámite correspondiente al proceso. Con respecto al acompañamiento de la policía es inviable en este momento porque la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante se fundamenta solamente en los antecedentes de la diligencia de secuestro y en la intuición que tiene de que la persona que habita el bien inmueble objeto de la litis no va a permitir el ingreso del perito evaluador, sin siquiera haberse intentado la diligencia, por lo cual en este momento no se accederá a la solicitud.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero **HUGO ORDOÑEZ GÓMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.755.758, quien puede ser ubicado en la Calle 3 Norte # 10-22 Barrio el Modelo de esta ciudad, celular No. 3158127913, correo electrónico hugor420@hotmail.com Ingeniero Civil en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento. Comunicarle la presente designación a través de mensajes de datos o por el medio más expedito, a su correo electrónico, enviándole copia de la presente providencia, para que proceda a realizar el AVALÚO del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 120-230510, el cual se encuentra ubicado la Vereda de Torres Casa Lote 3C en Popayán – Cauca, ya que el mismo se requiere con el fin de establecer su valor comercial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CONCEDERLE el TERMINO DE TRES (03) para que informe al Despacho si acepta o no tal designación y se fija como HONORARIOS la suma de UN salario mínimo legal mensual vigente.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq